

## REGLAMENTO DE CUENTA DE AHORRO

EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en adelante COOPCENTRAL mediante el presente reglamento establece las condiciones que rigen la cuenta de ahorros cuyo titular puede ser una persona natural o jurídica, según el caso, quien en adelante se llamará EL CLIENTE o EL CUENTAHABIENTE, así:

### PRIMERA. TITULAR.

Podrá ser titular de una cuenta de ahorro en COOPCENTRAL cualquier persona natural o jurídica.

- 1) En caso de que la cuenta sea abierta por un menor o a su nombre, o en el evento de que se abra a nombre de dos personas y en forma tal de que el depósito deba ser pagado a cualquiera de ellas, o a la que sobreviva se aplicaran las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para estas eventualidades, conforme lo indica el Art. 127 del E.O.S.F.
- 2) Personas que no saben o no pueden firmar: en los espacios asignados para firmar se estipulará “el titular manifiesta no saber firmar” y en el extremo derecho se estampará la huella del índice derecho, seguidamente se solicitará firma a ruego, con dos testigos quienes firmarán y colocarán su número de identificación. Si el titular carece del índice derecho se estampará la del izquierdo, si carece de este se estampará la del anular derecho, si carece de este, se estampará la del anular izquierdo y si carece de estos dedos se estamparán las huellas plantares. La firma de los ciegos deberá autenticarse ante Juez o Notario. Lo anterior sin perjuicio del deber de adjuntar los demás documentos que se requieran conforme lo arreglado en la cláusula segunda.
- 3) Para apertura de cuenta de interdictos, menores de edad que requieran representante legal, sordomudos que no puedan darse a entender por escrito se requerirá la apertura de cuenta por intermedio de su respectivo representante legal, para lo cual se solicita acreditar tal condición además de los documentos o requisitos que se soliciten conforme lo reglado en la cláusula segunda.
- 4) Para apertura de cuenta por parte de extranjeros nacionalizados se deberá presentar cédula de ciudadanía y para los no nacionalizados, cédula de extranjería además de los documentos o requisitos que se soliciten conforme lo reglado en la cláusula segunda.
- 5) Si la apertura la realiza una persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación social expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

**SEGUNDA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS:** Para su vinculación el cliente podrá consultar previamente y ratificar en el momento de la apertura los requisitos y documentación necesaria, en la red de oficinas de Coopcentral a través de los Gerentes de cuenta, Directores de oficina y/o asesores comerciales, contact center o página web, específicamente al momento de la apertura el cliente deberá suministrar la información y documentación requerida y diligenciar el respectivo formulario.

**TERCERA. MANEJO DE LA INFORMACION RESERVADA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.** La información relacionada con la cuenta en sí misma y con su titular, que de conformidad con las normas aplicables sea considerada como privada, hace parte de la Reserva Bancaria. En consecuencia, COOPCENTRAL no revelará esa información a terceros, salvo que medie una autorización del cliente, de la ley, o una orden impartida por una autoridad competente.

Mediante el diligenciamiento de los diferentes formatos de vinculación y actualización el cuentahabiente entregará la información necesaria para conocimiento del cliente y autorizaciones necesarias para la relación contractual y comercial, todo lo cual será debidamente explicado por los funcionarios de COOPCENTRAL.

**CUARTA. DEPÓSITO INICIAL.** Para abrir una cuenta de ahorros, el solicitante debe constituir un depósito mínimo inicial cuyo valor podrá ser consultado previamente, en la red de oficinas, a través de los Gerentes de cuenta, Directores de oficina y/o asesores comerciales, página web y contact center de COOPCENTRAL y, en todo caso, será informado al momento de la apertura del producto. Los depósitos que se hagan después del inicial podrán ser de cualquier monto.

**QUINTA. MANEJO DE LA CUENTA** El cuentahabiente podrá disponer de sus recursos mediante el uso de un talonario o tarjeta débito a su elección, para lo cual solicitará el medio respectivo en la oficina, diligenciando los documentos a que haya lugar. En caso de escoger una tarjeta débito, deberá asignar una clave para su uso, la cual será personal e intransferible, así mismo los dos medios de pago serán de su exclusivo manejo y la custodia de cualquiera de los medios se encontrará a su cargo. Por solicitud del cliente, procedimientos internos u órdenes de entes de control o despachos judiciales la cuenta de ahorros puede ser bloqueada, así mismo los medios de manejo de la misma, caso en el cual se entregará al cliente, si así lo requiere, la información necesaria acerca del estado del producto y, si es posible, se proporcionará la asistencia necesaria para desbloquear presentando solicitud en el contact center o en la oficina, según sea el caso.

### SEXTA. PÉRDIDA DEL MEDIO ELECTRONICO (TARJETA DEBITO) o TALONARIO:

En caso de pérdida de cualquiera de los mecanismos establecidos por COOPCENTRAL, el titular de la cuenta está obligado a dar aviso inmediato a través de los medios de comunicación establecidos por COOPCENTRAL con el fin de que proceda a bloquear la cuenta y/o la tarjeta, sin que el bloqueo de la tarjeta débito implique el bloqueo de la cuenta de ahorros. Adicionalmente, en caso de pérdida del talonario o de la tarjeta, el titular debe instaurar el denuncia correspondiente que acredite dicha pérdida o extravío ante autoridad competente y entregar el original a Coopcentral para proceder, si es del caso, a efectuar la respectiva cancelación y a expedir un nuevo talonario o tarjeta a costa del cliente.

**SÉPTIMA. DEPÓSITOS.** COOPCENTRAL aceptará depósitos a la cuenta en dinero efectivo y en cheque. El depósito puede hacerse en la oficina sede de la cuenta o en cualquiera de las oficinas a nivel nacional, pero en este último caso, cuando se realice en ciudad diferente a la de radicación de la cuenta, se deberá pagar una comisión, cuyo valor podrá ser consultado previamente, en la red de oficinas de COOPCENTRAL a través de los Gerentes de cuenta, Directores de oficina y/o asesores comerciales, página web y contact center de COOPCENTRAL, en todo caso será informada al momento de la apertura de la cuenta y podrá ser incrementada por COOPCENTRAL, variación que se informará previamente a su entrada en vigencia, conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente, igualmente COOPCENTRAL podrá rechazar los depósitos que, se hayan acreditado de manera errónea o fraudulenta, circunstancia de la cual se dará aviso al cliente.

Ningún depósito estará a disposición del cliente hasta tanto su valor haya sido efectivamente abonado a la cuenta.

**OCTAVA. DEPOSITANTES:** En la cuenta de ahorros podrán efectuar depósitos el propio titular, o terceros que lo hagan en nombre propio o de aquel.

**NOVENA. RETIROS:** Las sumas de dinero depositadas en una cuenta de ahorros junto con sus intereses, podrán ser pagadas y retiradas mediante la utilización del talonario de ahorros, tarjeta débito o cualquier otro medio habilitado por el Banco y solicitado por EL CUENTAHABIENTE.

1. Si el retiro es mediante talonario se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Al titular de la cuenta, cuando éste personalmente lo solicite; para tal efecto deberá presentar el documento de identidad y el talonario de ahorros con el respectivo comprobante diligenciado y firmado, b) A la persona que el titular autorice en forma permanente o transitoria; presentando el documento de identidad del titular y el talonario de ahorros así como el desprendible debidamente autorizado por el titular y la presentación del documento de identidad del autorizado.
2. Si el retiro es por Tarjeta Débito podrá utilizarse en cualquiera de los dispositivos autorizados.

Por cajeros automáticos se podrán hacer retiros hasta por la suma que estipule COOPCENTRAL, la cual será informada previamente a los clientes.

Los retiros de las cuentas de ahorros podrán efectuarse en cualquiera de nuestras oficinas, dentro del horario ordinario mediante el uso del talonario o tarjeta débito o en cajeros automáticos de cualquier red, no obstante para consultar los cajeros con los cuales COOPCENTRAL tiene convenio, el monto máximo a retirar y cualquier otra información del producto, el CUENTAHABIENTE podrá comunicarse con el contact center, acudir a nuestras oficinas o consultar en la página web del banco.

**DÉCIMA. CONSTANCIAS DE DEPÓSITO Y RETIRO:** Podrá tenerse como prueba del depósito y/o retiro, además de otros medios, legalmente aceptados, para garantizar el derecho de contradicción del cuentahabiente, el desprendible del talonario, con la impresión de la máquina validadora, el comprobante expedido por el cajero automático o cualquier documento que haya sido generado por los canales habilitados por COOPCENTRAL para realizar transacciones.

**DÉCIMA PRIMERA. REVERSION DE OPERACIONES.** El cuentahabiente autoriza a Coopcentral para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en sus cuentas de manera errónea o fraudulenta por parte de COOPCENTRAL, otro(s) cliente(s) de COOPCENTRAL, terceros u otros bancos. En caso de que no sea posible el reintegro de los dineros, El cuentahabiente deberá devolverlos a Coopcentral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por Coopcentral sin necesidad de requerimientos adicionales, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. OPERACIONES CON CHEQUES. CONSIGNACIONES EN CHEQUE:** Los depósitos en cheque sólo serán efectivos a partir del momento en que sean pagados. Así las cosas, no obstante el otorgamiento del comprobante de la consignación realizada, COOPCENTRAL no acreditará el valor del cheque en la cuenta de ahorros, y por lo tanto no reconocerá intereses sobre esa suma, hasta tanto el título sea efectivamente pagado.

En caso que un cheque resulte devuelto, COOPCENTRAL avisará tal circunstancia al titular de la cuenta en cuyo favor se hubiere consignado, y a partir de ese momento será responsabilidad exclusiva de éste retirarlo y adelantar las acciones adicionales que considere adecuadas.

En todo caso, si por alguna razón se hubiere acreditado a la cuenta el valor del cheque devuelto, el cuentahabiente autoriza a COOPCENTRAL para que debite dicha suma ya sea de la misma cuenta de ahorros o de cualquier otro depósito a la vista.

**DÉCIMA TERCERA: EXTRACTO:** En cualquier momento el cuentahabiente puede solicitar en nuestra red de oficinas, comunicándose con el contact center o escribiendo desde nuestra página web, sin costo alguno, información sobre el estado de la cuenta, con los registros de las transacciones, el saldo, el valor de los intereses, la retención en la fuente y otros cargos.

Cuando el cliente requiera el extracto de su cuenta de ahorros, éste solo tendrá costo cuando se trate de extractos parciales o adicionales a los que periódicamente el banco le envía, este costo se publicará y actualizará previamente a su entrada en vigencia en la forma que establecen las normas vigentes.

**DÉCIMA CUARTA. TASA Y ABONO DE INTERESES:** COOPCENTRAL reconocerá intereses sobre los depósitos efectuados, dependiendo de la modalidad del producto con una tasa establecida por rangos, información que será comunicada al público a través de la página web de la entidad [www.coopcentral.com.co](http://www.coopcentral.com.co) y se mantendrá publicada en las oficinas de la entidad.

**DÉCIMA QUINTA. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.**

De conformidad con las disposiciones legales aplicables, los titulares podrán solicitar la marcación de sus cuentas como exentas del gravamen a los movimientos financieros, así como la cancelación de dicho beneficio, para obtener la posibilidad de marcar otra cuenta como exenta, y COOPCENTRAL dará curso a tales solicitudes siempre que en cada caso se verifiquen las condiciones que las normas vigentes tengan dispuesto sobre el particular.

**DÉCIMA SEXTA: INEMBARGABILIDAD.** Las sumas depositadas en cuentas de ahorros no serán embargables hasta la cantidad y en las condiciones que determine la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ENTREGA DE DEPÓSITOS EN CUENTAS DE PERSONAS FALLECIDAS.** En caso de fallecimiento de la persona natural titular de la cuenta, el saldo podrá ser entregado directamente al conyugue sobreviviente, o a los herederos, o a uno y otro conjuntamente, según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión, en la cuantía y forma establecida por la ley y reglamentos internos de COOPCENTRAL.

**DÉCIMA OCTAVA. RECIPROCIDAD:** Los promedios en cuentas de ahorro no se tendrán en cuenta como reciprocidad para el otorgamiento de créditos.

**DÉCIMA NOVENA. MANEJO DE CUENTAS INACTIVAS Y ABANDONADAS.** Según la normatividad vigente en la materia, se considera inactiva la cuenta que no registre operación alguna durante el término de seis (6) meses, entendiéndose como operación cualquier movimiento de depósito, retiro, transferencia o en general cualquier débito o crédito que afecte la misma, con excepción de los créditos o débitos que COOPCENTRAL haya realizado con el fin de abonar intereses o realizar cargos por concepto de comisiones y servicios, operaciones éstas que no impiden considerar una cuenta como inactiva.

Una vez transcurra un (1) año de inactividad y siempre que el saldo no supere el valor de trescientos veintidós (322) UVR, la suma se trasladará a título de mutuo a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Tesoro Nacional.

El reintegro de los saldos de cuentas consideradas inactivas, procederá cuando el CUENTAHABIENTE solicite el retiro de la totalidad o parte del saldo inactivo a COOPCENTRAL, esta solicitud podrá ser realizada por el cuentahabiente directamente o por intermedio de un tercero, debidamente autorizado.

Según la normatividad vigente en la materia, se considera abandonada la cuenta cuando no hayan tenido movimientos (débito o crédito) durante tres años ininterrumpidos y cuyo saldo sea superior a 322 UVR, Trimestralmente los saldos de las cuentas abandonadas serán trasladadas al ICETEX (Fondo Especial) el reintegro de los dineros de las cuentas abandonadas procederá cuando el CUENTAHABIENTE solicite el retiro de la totalidad o parte del saldo, solicitud que deberá realizar directamente en la oficina o mediante un tercero autorizado, diligenciando en la oficina los documentos a que haya lugar.

**VIGÉSIMA. CUOTAS DE MANEJO:** Tanto COOPCENTRAL como el cliente podrán acordar estipular el reconocimiento, a favor de la entidad, de un valor correspondiente a la cuota por concepto de administración y/o manejo, costo que podrá ser consultado, previamente, en la red de oficinas de COOPCENTRAL a través de los Gerentes de cuenta, Directores de oficina y/o asesores comerciales, página web o contact center y que se dará a conocer al cliente al momento de la apertura y previamente a su entrada en vigencia, en caso de modificación, según lo indiquen las normas vigentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS.** La entidad le entregará al ahorrador usuario de los canales electrónicos una tarjeta personal e intransferible, junto con la asignación de un número de identificación personal, con los cuales podrá efectuar las transacciones que estuvieren habilitadas por COOPCENTRAL. Lo anterior, sin perjuicio de que se le exija para ciertas transacciones, seguridades adicionales, entre las cuales podemos encontrar la utilización de un segundo usuario o clave, certificado digital, token, etc. En caso de implementarse estas seguridades adicionales se informarán a través de la página web de la entidad [www.coopcentral.com.co](http://www.coopcentral.com.co) y se notificará directamente a la última dirección suministrada por el cliente y/o por los medios autorizados por él. Igualmente, la Entidad podrá permitir el uso de los canales electrónicos mediante la asignación o la habilitación de un número de identificación personal que constituirá la firma electrónica y/o seguridades adicionales.

COOPCENTRAL podrá permitir al cliente directa o indirectamente la utilización de medios biométricos para identificarlo y permitirle la realización de operaciones y transacciones que se encuentren habilitadas en la entidad, previo cumplimiento de los trámites y procedimientos que conlleven a cumplir las condiciones para una correcta y segura utilización de los canales electrónicos condiciones que serán informadas por medio escrito al momento de entrega de la tarjeta y se publicarán y mantendrán actualizadas en la página web de la entidad [www.coopcentral.com.co](http://www.coopcentral.com.co).

Mediante la utilización de los canales electrónicos el cuentahabiente podrá efectuar las siguientes operaciones o transacciones, dentro de los plazos y con las limitaciones que establezca la entidad, tales como: Consulta de a) saldos, b) Retiros en efectivo, c) Traslados de fondos a otras cuentas corrientes o de ahorros, d) Depósito de efectivo o de cheques locales y de otras plazas e) Pagos de facturas desde su cuenta de ahorros, f) Las que implemente COOPCENTRAL las cuales serán notificadas al cliente, por cualquier medio escrito a la dirección más reciente informada por el cliente o electrónico y a través de la página web de la entidad [www.coopcentral.com.co](http://www.coopcentral.com.co).

Además de otros medios de prueba, legalmente establecidos, se tendrán, como soporte de las transacciones efectuadas, los registros magnéticos que se originen en el número de tarjeta, sin perjuicio de la facultad que le asiste para controvertir dichos medios de prueba.

Los depósitos y pagos de facturas, cuando éstos sean realizados con cheques, estarán sujetos a la disponibilidad de dinero en la cuenta una vez se realicen los correspondientes procesos de canje y compensación.

COOPCENTRAL queda con la facultad de establecer y cobrar al usuario las tarifas que defina las cuales serán oportunamente informadas por cualquier medio escrito a la dirección más reciente informada por el cliente o electrónico, a través de la página web de la entidad [www.coopcentral.com.co](http://www.coopcentral.com.co), según lo decida la entidad en cada oportunidad.

Dependiendo de la naturaleza de la transacción el Banco actuará como agente o mandatario autorizado para efectuar las gestiones, las declaraciones de cambio, documentos etc., que exijan las autoridades cambiarias y que sean conexas con la operación.

COOPCENTRAL podrá implementar el servicio de mensajes de texto que permita realizar transacciones tales como pagos, transferencias, consultas, solicitudes de información, recepción de alertas y notificaciones entre otros, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad de vigilancia y control. Para tal efecto notificará a sus clientes por el medio escrito u electrónico y/o a través de carteleras fijadas en las oficinas para su información.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL USO DE LOS CANALES ELECTRÓNICOS:**

El cuentahabiente podrá realizar transferencias electrónicas mediante el uso de los canales electrónicos que instale COOPCENTRAL o de los cajeros automáticos u otros medios electrónicos que ésta pueda utilizar o que comparta con entidades adscritas al sistema ACH-CENIT u otras entidades o redes a nivel nacional o internacional, siempre y cuando se encuentren habilitadas en los portales transaccionales, previo cumplimiento de las normas vigentes en la materia así como a las instrucciones que sobre el particular imparta la Superintendencia Financiera de Colombia y la suscripción de los documentos y cumplimiento de requisitos que sean necesarios para tal efecto.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS.** Solo se podrán realizar transferencias electrónicas con Entidades adscritas al sistema ACH, siempre y cuando se encuentren habilitadas en los portales transaccionales. Para hacer uso de este servicio el cuentahabiente deberá tener activa la cuenta de ahorros, contar con el saldo suficiente para realizar la transacción y diligenciar y firmar un documento de autorización de transferencias electrónicas el cual se encuentra a su disposición en las oficinas de COOPCENTRAL.

**VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN AL CUENTAHABIENTE.** COOPCENTRAL cuenta con un sistema de protección al consumidor financiero con el cual se garantiza información y atención adecuada a los clientes y usuarios, el funcionamiento y particularidades de este sistema podrán ser consultadas en las oficinas, página web de COOPCENTRAL o comunicándose con el contact center.

**VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CUENTA:** Tanto COOPCENTRAL como el cliente podrán dar por terminado el contrato de cuenta de ahorros en cualquier momento.

Sin embargo COOPCENTRAL podrá hacer uso de esa facultad, por las siguientes causales:

1. Incumplir las obligaciones establecidas para el manejo de canales, servicios electrónicos o medios para la realización de cualquier tipo de operación y transacción.
2. Suministrar información incompleta o falsa para cualquier producto o servicio.
3. Mantener desactualizada o no documentar la información existente.
4. La inclusión del cliente en listas restrictivas u otra listas vinculantes o no vinculantes (nacionales o internacionales), de diferentes organismos en la cual consten los datos del cuentahabiente, sus reportes y antecedentes de los cuales se pueda inferir que se encuentre involucrado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo o sus delitos fuente.
5. Por encontrarse ejecutoriadas sentencias en contra del CUENTAHABIENTE por delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo
6. Por encontrarse la cuenta sin saldo y sin movimientos por un período igual o mayor a 12 meses.
7. Si en cumplimiento de una norma legal, por orden de autoridad judicial o administrativa, COOPCENTRAL se viera obligado a terminar el contrato de cuenta de ahorros.

Coopcentral comunicará su decisión al cliente a la última dirección registrada, estableciendo que obra en virtud de su facultad unilateral para terminar el contrato, mencionando el número de la causal invocada y las razones que sustentan la terminación del contrato de cuenta de ahorros, con fundamento en las disposiciones legales.

**VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** El presente Reglamento podrá ser modificado, o sustituido, de lo cual dará aviso al cuentahabiente por cualquier medio escrito a la última dirección informada por éste o electrónico o mediante publicación en las carteleras fijadas en las Oficinas, o página web según lo determine la entidad, en cada oportunidad, por quince (15) días hábiles para que el cuentahabiente pueda decidir acerca de la continuidad de la relación contractual. Cuando se trate de modificaciones de tarifas de los productos COOPCENTRAL las notificará, a través de la página web de la entidad [www.coopcentral.com.co](http://www.coopcentral.com.co), en las oficinas y directamente al cliente por los medios autorizados por él, con 45 días de antelación a su entrada en vigencia, en especial si implican un mayor costo o perjuicio para el consumidor financiero.

**VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** El depósito en cuenta de ahorros que se reglamenta por este documento se entiende perfeccionado con la recepción de una suma de dinero en dicha cuenta. El presente Reglamento se entiende conocido y aceptado por el cuentahabiente, toda vez que adquirió el producto y fue debidamente informado de su derecho a reclamar copia del mismo en la oficina o descargándolo directamente en la página [www.coopcentral.com.co](http://www.coopcentral.com.co)

